DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20325
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER3274

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARIA ANDREA LEON ALVAREZ				**SOLICITANTE: Comunidad**
CAT	05	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	06 de marzo de 2024	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 13D este No. 56 – 18 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 98778.97 Y: 92966.95				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Los Libertadores	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20 m^2				
UPZ:	51 – Los Libertadores	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0005WPFT	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	120 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-51621				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultadas las bases de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro distrital – UAECD, la dirección oficial del predio evaluado corresponde a la Transversal 13D Este No. 56 – 18 Sur.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. **ESCENARIO DE RIESGO:** Actividad de la construcción

6. **ANTECEDENTES**

El predio Transversal 13D este No. 56 – 18 Sur se ubica en el Barrio Los Libertadores de la Localidad de San Cristóbal, el cual se encuentra legalizado mediante el decreto 1126 del 18 de diciembre de 1996 expedida por La Secretaría Distrital de Planeación, para la legalización del barrio.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para cualquier intervención se debe consultar la normatividad vigente para el sector.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER ha emitido los documentos técnicos relacionados en la Tabla 1, el cual se puede consultar en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER

DOCUMENTO	FECHA
DI-9235	Abril de 2016
DI-16866	Noviembre de 2021

El predio de la consulta ha sido visitado por personal del IDIGER desde el año 2016, identificando sobre el costado oriental presencia de humedades, posiblemente relacionadas con la ausencia de medidas para dar manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte allí existente implementado para la adecuación del predio. Así mismo se evidencia en los muros divisorios del costado oriental grietas de tendencia vertical con longitudes de aproximadamente 2 metros y aberturas cercanas a 1 centímetro, lo cual posiblemente se relacione a las deficiencias constructivas que presenta la vivienda.

En estos documentos y de acuerdo con las inspecciones realizadas se concluyó que la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda evaluada no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por las afectaciones identificadas en la misma y se recomendó al responsable del predio Implementar acciones de reparación integral, mantenimiento con personal idóneo, así como la implementación de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial. Adicionalmente se recomendó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, adelantar gestiones encaminadas a la verificación del funcionamiento de las redes de alcantarillado localizadas en la parte posterior del predio.

7. LOCALIZACIÓN

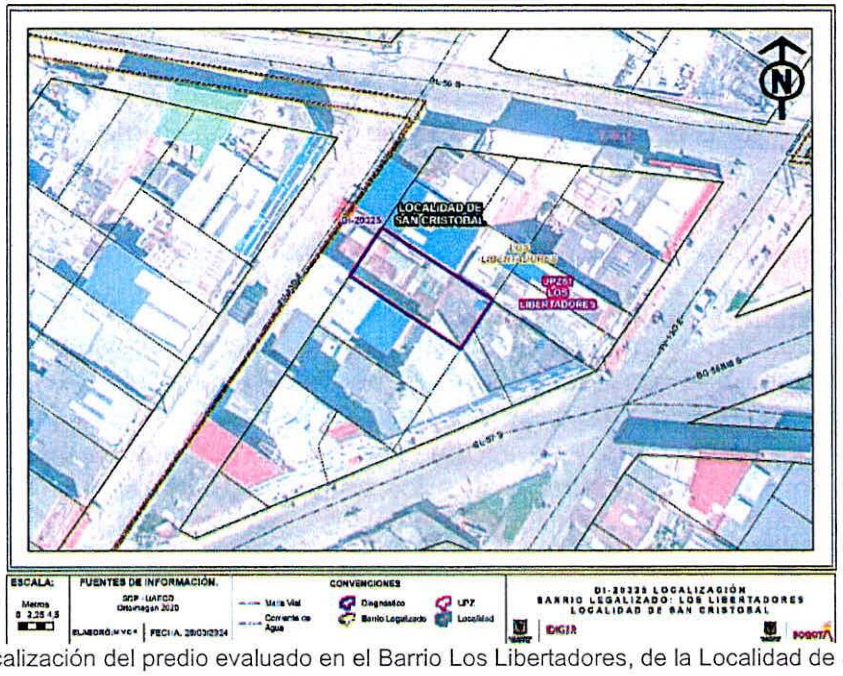


Figura 1. Localización del predio evaluado en el Barrio Los Libertadores, de la Localidad de San Cristóbal

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2024ER3274, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 06 de marzo de 2024 al predio en mención, encontrando un sector de pendiente moderada, consolidado urbanísticamente, con acceso a todos los servicios públicos y equipamiento urbanístico básico.

En el predio se emplaza una vivienda de dos niveles dispuesta de manera escalonada, construida en mampostería parcialmente confinada, losa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana en tejas plásticas, soportadas por un entramado en madera, que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la vivienda. El primer nivel se encuentra en la parte frontal del predio y se encuentra habilitado como taller automotriz. El segundo nivel ubicado en la parte posterior del predio corresponde a una unidad habitacional donde se ubican dos habitaciones, una cocina y el baño. El acceso se realiza a través de una escalera metálica (ver fotografías 1 y 2)

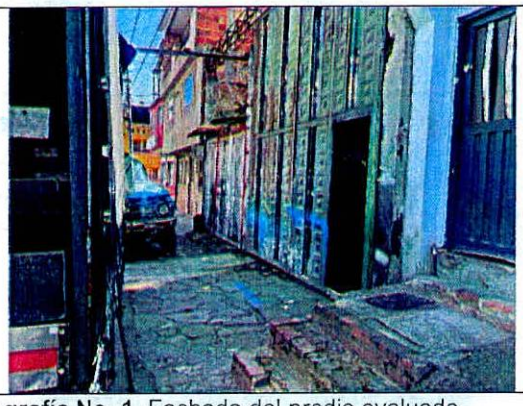
En el segundo nivel de la vivienda donde se ubica una de las habitaciones, se evidencia en el muro perimetral del costado suroriental, fisuras de tendencia diagonal de aproximadamente 1 m de longitud, así como también separación de 1 cm aproximadamente entre este muro y los muros adyacentes, igualmente, debido a la fuerte humedad que presenta este espacio se evidencia desprendimiento del recubrimiento de pintura de este muro; en comparación con los antecedentes se evidencia que esta situación continua de la misma manera, y no se han implementado las recomendaciones dadas anteriormente (ver fotografías 3 a 6)

La persona que acompaña la visita manifiesta que se generan vertimientos de aguas negras provenientes del predio vecino localizado en la parte posterior del mismo y esto causa fuertes olores y malestares en los miembros que habitan este espacio, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas y ausencia de un sistema de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial

10. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía No. 1. Fachada del predio evaluado



Fotografía No. 2. Vista interior del predio evaluado



Fotografía No. 3. Muro del costado posterior con fisuras y humedades – Foto tomada del DI-16866 (29/11/21)



Fotografía No. 4. Muro del costado posterior con fisuras y humedades (06/03/2024)



Fotografía No. 5. Separación del muro del costado posterior – Foto tomada del DI-16866 (29/11/21)



Fotografía No. 6. Separación del muro del costado posterior (06/03/2024)

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Transversal 13D este No. 56 – 18 Sur	Luis Fernando Tovar	Mampostería parcialmente confinada	Mixto	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en el muro del costado posterior del segundo nivel de la vivienda ubicada en la Transversal 13D este No. 56 – 18 Sur en el Barrio Los Libertadores de la Localidad de San Cristóbal, de no adelantar actividades de mantenimiento pertinentes

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y habitabilidad del predio de la Transversal 13D este No. 56 – 18 Sur en el Barrio Los Libertadores de la Localidad de San Cristóbal; adicionalmente, se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Transversal 13D este No. 56 – 18 Sur en el Barrio Los Libertadores de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada; sin embargo, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Debido a que en el predio de la Transversal 13D este No. 56 – 18 Sur en el Barrio Los Libertadores de la Localidad de San Cristóbal, no se ha evidenciado la implementación de las recomendaciones impartidas en el DI-16866 se ratifican y reiteran en cuanto a:

    Al responsable del predio TV. 13 D ESTE #56 SUR — 18 en el Barrio Los Libertadores en la Localidad de San Cristóbal, Implementar acciones de reparación integral, mantenimiento con personal idóneo y siguiendo la normativa vigente, así como la implementación de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial con el ánimo de garantizar durante la vida útil de la misma y las condiciones adecuadas para su uso.

    A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB desde sus competencias, adelantar gestiones encaminadas a la verificación del funcionamiento de las redes de alcantarillado localizadas en la parte posterior del predio TV. 13 D ESTE # 56 SUR — 18 en el sector catastral Los Liberadores de la Localidad de San Cristóbal.

  - Teniendo en cuenta que los daños evidenciados en el predio de la Transversal 13D este No. 56 – 18 Sur, en el barrio Los Libertadores de la Localidad de San Cristóbal, se han identificado por desde el año 2016 como se evidencia en los antecedentes; De conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha especificado las afectaciones y ha impartido una serie de recomendaciones emitidas a diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros), que por lo general, no han sido acatadas por los agentes responsables; es importante resaltar que, estas tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados y se

encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, se reitera a la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas en cada uno de los documentos mencionados en los antecedentes, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos.

- A la Secretaría Distrital de Salud - SDS, dentro de sus competencias, se recomienda adelantar una visita de inspección a la vivienda emplazada en la Transversal 13D este No. 56 – 18 Sur en el Barrio Los Libertadores de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de constatar las condiciones de salubridad del lugar por las humedades que se presentan en el mismo y que pueden estar afectando actualmente la salud de sus habitantes.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*